

DOING BUSINESS



20
22

**CÁMARA DE COMERCIO
DE LIMA**

La Fuerza de los Empresarios

DOING BUSINESS 2022

Cámara de Comercio de Lima



Doing Business 2022

Responsable de la publicación:

Carlos E. Posada Ugaz.

Coordinación de la edición:

Jhosely Sequeiros Zurita
Daniela Angeles Vidaurre

Editor:

Dirección Institucional de la CCL

Impresión:

Corporación Gráfica Universal S.A.C.

Hecho el D.L N° 2023-02812

Ley N° 26950

Primera edición, Lima marzo 2023



TABLA DE CONTENIDOS

01. INTRODUCCIÓN

02. PANORAMA ECONÓMICO

**03. OPORTUNIDADES EN EL
SECTOR COMERCIO
EXTERIOR**

**04. CONSTITUCIÓN DE
EMPRESAS**

05. RÉGIMEN TRIBUTARIO

06. RÉGIMEN LABORAL

INTRODUCCIÓN

La Cámara de Comercio de Lima (CCL) asume el liderazgo en la defensa del libre mercado, la inversión privada, el sistema democrático y la generación del empleo formal; creyendo firmemente que la inversión nacional y extranjera es una arista importante para el crecimiento económico del Perú.

Es por ello que pone a disposición del sector empresarial algunas cuestiones clave para que, empresarios extranjeros interesados en invertir en el Perú, puedan revisar información actualizada en materia económica, laboral, tributaria y de comercio exterior.

Cabe recalcar que el presente documento tiene el objetivo de proporcionar información general en las diferentes materias anteriormente señaladas, como son la importación, exportación, acuerdos comerciales suscritos por el Perú, régimen tributario como son el impuesto a la renta, impuesto al consumo y valor agregado, entre otros. Asimismo, en el área laboral podrán encontrar los tipos de contratación, la remuneración mínima vital, beneficios sociales del trabajador, extinción laboral, entre otros.

Este documento se redactó con base a la información disponible hasta diciembre 2022. No debe ser considerado como un análisis detallado y completo de la legislación peruana. La Cámara de Comercio de Lima no asume ninguna responsabilidad en cuanto a la actualización de esta información.



02. PANORAMA ECONÓMICO

PANORAMA ECONÓMICO

2.1 PERÚ EN CRECIMIENTO E INFLACIÓN CONTROLADA



El Perú cuenta con más de tres décadas de sólidos fundamentos macroeconómicos que le ha permitido, pese a la crisis internacional provocada por la Covid-19 y la profunda caída del PBI de 11,1% en el 2020, una rápida recuperación en su actividad económica de 13,3% en el 2021 y de un crecimiento de 2,7% para el 2022.

Frente al impacto económico a causa de la pandemia, ha sido uno de los países con una respuesta sobresaliente a nivel mundial para contrarrestar los efectos económicos del COVID-19, apoyándose en un programa de garantías financieras "Reactiva Perú" que logró asegurar la continuidad de la cadena de pagos protegiendo a las empresas de todo tamaño y al empleo formal.

Otro aspecto para resaltar es el control de la inflación, donde la autoridad monetaria ha logrado mantenerla dentro el rango meta establecido (1% al 3%) y así registrar las tasas más bajas en comparación con sus pares de América Latina. Cabe destacar que en el 2022 se cumplirán dos décadas y media de una inflación anualizada de un solo dígito.

Por otro lado, los rendimientos de los bonos soberanos de la región estuvieron influenciados por la evolución de los bonos de Estados Unidos, las expectativas inflacionarias globales, los temores por la desaceleración de China y factores idiosincráticos de cada país. A pesar de todo ello, la tasa del bono de Perú a 10 años se mantiene como una de las más bajas en la región, ubicándose en setiembre con 8,2% frente al 10,1% en promedio de sus pares de América del Sur.

El alto nivel de reservas internacionales, ascendentes a USD 73,4 mil millones al cierre 2022, equivalentes al 31% del PBI y a lo que se suma un acuerdo sucesorio de la línea no condicional de crédito flexible (LCF) por US\$ 5,2 mil millones otorgada por el FMI, da las garantías para un sistema cambiario estable en el país sin riesgo de depreciaciones traumáticas.

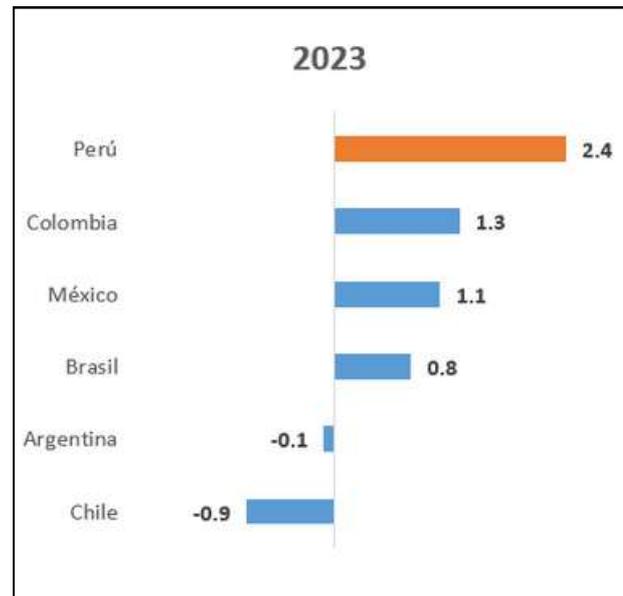
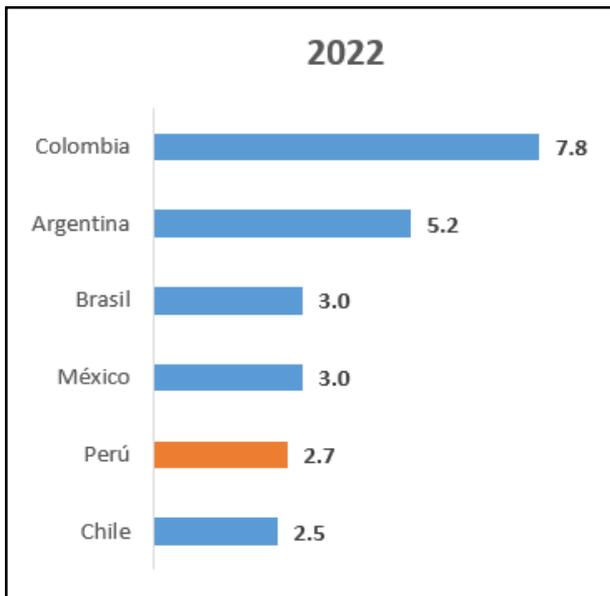
Perú mantiene una de las mejores calificaciones del grado de inversión a nivel regional debido a los sólidos fundamentos macroeconómicos que disminuyen las vulnerabilidades fiscales y externas a pesar de un contexto de elevada inflación coyuntural que le permiten mantener una perspectiva estable.

Latinoamérica: Deuda pública en las principales economías (% PBI)

Deuda Bruta (% del PBI)	2019	2020	2021	2022
Perú	26,6	34,6	35,9	33,8
Chile	28,3	32,6	36,3	38,3
Paraguay	25,8	36,9	37,0	39,4
México	53,3	60,3	57,6	58,4
Colombia	52,4	65,7	64,6	60,6
Uruguay	60,5	68,1	67,5	65,7
Brasil	87,9	98,7	93,0	91,9

Las calificaciones crediticias a julio del 2022 se ubicaron en S&P: BBB/ Fitch: BBB/ Moodys: Baa1.

Latinoamérica: Crecimiento en las principales economías (Var. % anual)



2.2 LÍDER EN SOLIDEZ MACROECONÓMICA



Las finanzas públicas mostraron una importante recuperación después de la pandemia, lográndose reducir el déficit fiscal de 8,9% del PBI en 2020 a un 2,5% del PBI en 2021. La evolución favorable de los ingresos corrientes debido a la recuperación de la actividad económica y la coyuntura favorable de precios de minerales de exportación, así como de los menores gastos no financieros como porcentaje del PBI han hecho posible que el déficit fiscal cierre el 2022 en 1,9% y ubicarse en 1,6% en 2023.

Latinoamérica: Déficit fiscal en las principales economías (% PBI)

Déficit Fiscal (% del PBI)	2020	2021*	2022**
Chile	-7,2	-7,5	-1,5
Perú	-8,9	-2,5	-1,9
Uruguay	-4,7	-2,6	-2,5
México	-4,4	-3,8	-3,2
Colombia	-7,0	-6,8	-4,6
Paraguay	-7,2	-6,2	-5,0
Brasil	-13,3	-4,4	-7,6

*Proyección para Brasil y Colombia

**Proyección

Otra fortaleza de la economía peruana a destacar es mantener un ratio de deuda pública de 35,9% del PBI al cierre del 2021 frente al registro promedio del 65% del PBI de las economías emergentes y del 72% del PBI de los países de América Latina. Además, se ha proyectado reducir dicha tasa al 30% del PBI en los próximos años por el restablecimiento de las reglas fiscales.

2.3 SECTORES ECONÓMICOS CON AMPLIO POTENCIAL



a) Minería

La extensa tradición minera del Perú y su potencial geológico para atraer inversiones lo ha colocado entre unos de los países con mayor actividad minera. A nivel global Perú ocupa el segundo lugar como productor mundial de cobre y zinc, tercer lugar en plata y cuarto en molibdeno y plomo. A ello se suma el gran potencial en la transición energética mundial dado que, de los 17 minerales críticos para la transición energética global, el Perú produce ocho de ellos: cobre, hierro, plomo, molibdeno, plata, zinc, indio y grafito.

La actividad minera y de hidrocarburos comprenden uno de los principales motores de la economía con un peso de 14,4% del PBI total y constituyéndose en una fuente importante de divisas al país. Solo en el 2021, las exportaciones mineras alcanzaron los US\$ 33.860 millones y entre enero y agosto del presente año representaron el 57% de las exportaciones totales.

El crecimiento del sector Minería e Hidrocarburos para el 2022 fue de 0,3% y se proyecta para el 2023 en 5,7%, siendo la actividad más dinámica de toda la economía.

b) Comercio

La fortaleza del sector Comercio peruano se refleja en el tamaño y solidez de su clase media, con importante capacidad de gasto y ahorro a pesar de la crisis internacional que se experimenta en los últimos años. Su acelerada consolidación permitió que la clase media pasara del 37% el 2015 al 44% de la población en el 2019, superando dicho año los 14 millones de personas.

Por otra parte, los beneficios acumulados de la clase media tanto en el aspecto laboral como en el nivel de ahorros alcanzado, redujo los impactos del Covid-19. Es por esta razón que el sector Comercio registró la segunda mayor tasa de crecimiento durante el 2021 (18%).

Se espera que la mayor dinamización de sectores que reanudaron operaciones contribuya a mejorar el empleo, los ingresos y, por consiguiente, el consumo a medida que el Banco Central de Reserva (BCR) continúa esfuerzos por controlar la inflación. Por tanto, el sector Comercio alcanzaría una expansión de 3,3% para el presente año y 2,7% para el 2023.

c) Turismo

Con la celebración de los 15 años de Machu Picchu de ser elegida una de las siete maravillas del mundo moderno, Perú continúa recibiendo reconocimientos en materia turística, pues acaba de ser proclamado el mejor destino culinario del mundo 2021, al ganar el premio que otorga World Travel Awards.

Todo el valor cultural y gastronómico del país se ha visto reflejado en un crecimiento sostenible de las divisas procedentes del turismo que en el 2019 alcanzaron un máximo histórico de US\$ 4.703 millones, el equivalente al 2% del PBI y el 6% de las Reservas Internacionales Netas (RIN).

Asimismo, se mantiene la recuperación del sector, pues en lo que va de enero y julio 2022 la llegada de turistas internacionales creció en 632% respecto a similar periodo del 2021, con lo cual el Perú habría recibido 827.950 turistas adicionales.

El turismo se ubica dentro del sector de Servicios que alcanzó una expansión de 3,4% en 2022 y se proyecta en 3,1% para el 2023.

d) Electricidad y agua

En el sector Electricidad y Agua se alcanzó un crecimiento de 3,9% en 2022 y se proyecta 3,1% para el 2023. Una de las fortalezas del mismo es su capacidad para generar energía limpia, denominada también energía renovable no convencional. Para el 2028 se prevé el ingreso de 46 centrales de generación eléctrica no convencional (entre eólica y solar) que sumarían 10.040 MW a la potencia instalada del país.

Con este importante paso, las fuentes de energía renovables no convencionales representaría el 15% de la matriz energética hacia el 2030.

Las expectativas son grandes y el nivel de inversiones convertirían a Arequipa (3.335 MW), Piura (1.828 MW), Lambayeque (1.625 MW), Moquegua (1.518 MW) e Ica (1.356 MW) en líderes de energía renovables no convencionales.

Perú: PBI Global y por Sectores Económicos (Var % anual)

Sectores	2019	2020	2021	2022	2023
PBI	2,2	-11.0	13.3	2.7	2.4
Agropecuario	2.9	0.8	3.8	4.3	2.1
Pesca	-14.8	3.1	2.8	-13.7	9.2
Minería e Hidrocarburos	0.2	-13.5	7.4	0.3	5.7
Manufactura	-1.2	-13.3	17.7	1.0	1.8
Electricidad y Agua	4.4	-6.5	8.5	3.9	3.1
Construcción	1.5	-14.9	35.5	3.0	2.1
Comercio	2.5	-13.3	18.0	3.3	2.7
Servicios	4.1	-10.1	10.3	3.4	3.1

2.4 PORTAFOLIO DE MEGAPROYECTOS SUPERA LOS US\$ 144,360 MILLONES



El país dispone de 1,053 megaproyectos (aquellos que superan los diez millones de dólares) con un costo de inversión que asciende a US\$ 144,360 millones. En este cálculo se incluyen los proyectos en estudios y/o en ejecución para los sectores minería, hidrocarburos, electricidad, transporte y sectores diversos.

Este amplio y diverso portafolio es señal de que el país es una oportunidad para los inversionistas, así como para las empresas interesadas en hacer negocios con los grandes consorcios y empresas que construyen y/u operan estos megaproyectos.

a) Minería y Energía

En el sector **Minería** existen 43 concesiones de explotación para las que se construirán minas con un costo de inversión de US\$ 48,352 millones. Casi la mitad del número de proyectos está orientado principalmente a la explotación de cobre, pues se registran 23 proyectos valorizados en US\$ 31,796 millones. Los proyectos más relevantes por su alto monto y por contar con un cronograma de construcción definido son Quellaveco (US\$ 5,300 millones) y Michiquillay (US\$ 2,500 millones).

En el sector **Hidrocarburos** existen 23 contratos para la actividad de explotación a partir de los cuales se invertiría US\$ 9,497 millones durante el plazo de los contratos. Entre las principales operaciones figuran el Lote 88 (US\$ 3,870 millones) y el Lote 57 (US\$ 3,053 millones) ubicados en Cusco, donde se extraen gas natural y líquidos de gas natural; también destaca el Lote X (US\$ 2,438 millones) ubicado en Piura, donde se extrae petróleo y gas natural.

En el sector **Electricidad** existen 80 concesiones para la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, cuyo costo asciende a US\$ 13,219 millones. Destacan los 56 proyectos de centrales hidroeléctricas valorizados en US\$ 11,287 millones. Los proyectos más relevantes por su alto monto y por estar dentro de su cronograma de ejecución de obras son las centrales hidroeléctricas Huallaga I (US\$ 988 millones) y Santa Teresa II (US\$ 560 millones).

b) Transporte

En cuanto a infraestructura de transporte de uso público se vienen ejecutando 30 proyectos en el marco de contratos de concesión bajo la modalidad de Asociación Público Privada (APP), destacando la Ampliación del Aeropuerto Jorge Chávez, el Terminal Norte del Puerto del Callao, la Línea 2 del Metro de Lima y el Primer Grupo de Aeropuertos Regionales.

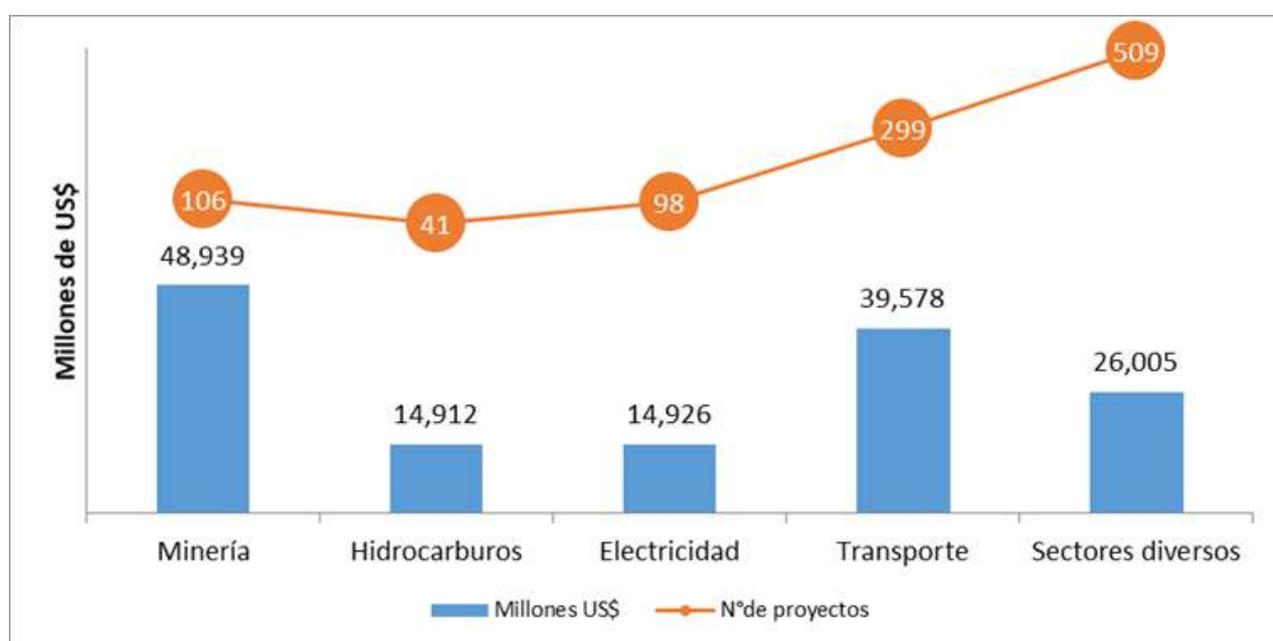
De igual forma, bajo la modalidad de obra pública existen 262 proyectos valorizados en US\$ 23,627 millones en etapa de ejecución, entre los que destaca la construcción de la Nueva Carretera Central (US\$ 2,960 millones). También bajo la modalidad APP, pero aun sin ser adjudicados, figuran seis proyectos valorizados en US\$ 4,897 millones, entre ellos el Anillo Vial Periférico (US\$ 2,380 millones).

c) Sectores diversos

Bajo esta categoría se agrupan a los sectores saneamiento, salud, educación, Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), entre otros.

Entre los principales proyectos destacan la bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico 3300-3400 MHz y 3600-3800 MHz que permitirán la llegada de la tecnología 5G al país, los proyectos de irrigación Chavimochic III (US\$ 788 millones) y Majes Siguanas II (US\$ 505 millones) -que permitirán ampliar la frontera agrícola del país-, el Parque Industrial de Ancón (US\$ 762) -que pretende convertirse en polo de desarrollo industrial de Lima Norte- y el excuartel San Martín valorizado en US\$ 680 millones y que apunta a la construcción de viviendas y oficinas.

Perú: Cartera de Megaproyectos por Sectores Económicos





03. OPORTUNIDADES EN EL SECTOR COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

3.1 PRINCIPALES RÉGIMENES ADUANEROS APLICABLES EN EL PERÚ



a) Importación para el consumo

Régimen aduanero que permite el ingreso de mercancías al territorio aduanero para su consumo luego del pago o garantía - según corresponda- de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables, así como el pago de los recargos y multas, de corresponder, así como del cumplimiento.

Las mercancías extranjeras se considerarán nacionalizadas cuando haya sido concedido el levante.

b) Reimportación en el mismo Estado

Régimen aduanero que permite el ingreso al territorio aduanero de mercancías exportadas con carácter definitivo sin el pago de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables a la importación para el consumo y recargos de corresponder, con la condición de que no hayan sido sometidas a ninguna transformación, elaboración o reparación en el extranjero, perdiéndose los beneficios que se hubieren otorgado a la exportación.

c) Admisión temporal para reexportación en el mismo Estado

Régimen aduanero que permite el ingreso al territorio aduanero de ciertas mercancías con suspensión del pago de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables a la importación para el consumo y recargos de corresponder, siempre que sean identificables y estén destinadas a cumplir un fin determinado en un lugar específico para ser reexportadas en un plazo determinado sin experimentar modificación alguna, con excepción de la depreciación normal originada por el uso que se haya hecho de las mismas.

El plazo máximo del régimen es de 18 meses. Se exige presentación de garantía por los derechos, impuestos e intereses compensatorios correspondientes.

d) Exportación definitiva

Régimen aduanero que permite la salida del territorio aduanero de las mercancías nacionales o nacionalizadas para su uso o consumo definitivo en el exterior. La exportación definitiva no está afecta a ningún tributo.

e) Admisión temporal para perfeccionamiento activo

Régimen aduanero que permite el ingreso al territorio aduanero de ciertas mercancías extranjeras con la suspensión del pago de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables a la importación para el consumo y recargos de corresponder, con el fin de ser exportadas dentro de un plazo determinado luego de haber sido sometidas a una operación de perfeccionamiento, bajo la forma de productos compensadores.

Las operaciones de perfeccionamiento activo son aquellas en las que se produce:

- La transformación de las mercancías.
- La elaboración de las mercancías, incluidos su montaje, ensamble y adaptación a otras mercancías.
- La reparación de mercancías, incluidas su restauración o acondicionamiento.

f) Drawback

Régimen aduanero que permite, como consecuencia de la exportación de mercancías, obtener la restitución total o parcial de los derechos arancelarios que hayan gravado la importación para el consumo de las mercancías contenidas en los bienes exportados o consumidos durante su producción.

- Mayores detalles se pueden consultar en la Ley General de Aduanas:
<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/normasadua/gja-03normasoc.htm>
- Reglamento de la Ley General de Aduanas:
<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/normasadua/normasociada/gja-00.04.htm>
- Procedimientos de despacho:
<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/index.html>

3.2 IMPORTACIONES PARA EL CONSUMO



En el Perú, la importación de bienes, en su mayor parte, no requiere licencias ni autorizaciones previas, con la excepción de un grupo de mercancías sobre las cuales las autoridades sectoriales han establecido una serie de condiciones para su importación y autorizaciones para su ingreso al país.

Todas las mercancías que sean importadas al Perú estarán sujetas al pago de los derechos arancelarios ad-valorem señalados en la correspondiente partida arancelaria. Los derechos fijados por el Arancel de Aduanas son de carácter ad-valorem, aplicables sobre el valor en Aduanas de las mercancías, determinado por el sistema de valoración vigente.

En el caso de las importaciones, la base del valor para el cálculo de los derechos e impuestos se realiza sobre la base CIF (costo, seguro y flete) de las mercancías y se aplican acumulativamente. Así, sobre la base CIF se calcula la tasa arancelaria fijada para la partida arancelaria correspondiente. Luego ese resultado se agrega a la base CIF para el cálculo del Impuesto General a la Ventas (18%). Si la partida arancelaria está sujeta al pago del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), este se calcula antes del Impuesto General a las Ventas (IGV), utilizando como BaseI (CIF + ad valorem) y posteriormente el monto obtenido se agrega a la BaseI para el cálculo del IGV.

En la actualidad, las tasas ad-valorem que se aplican sobre las partidas arancelarias son las siguientes:

Según Ad-Valorem: para todo el arancel

Cant. Subpartidas Nacionales	Adv %	%
1	12	0.01
674	11	8.41
1601	6	19.97
3	4	0.04
5739	0	71.57

Si el Perú tiene negociado un Acuerdo Comercial con el país de origen de las mercancías, mediante el cual se otorgue una exoneración parcial o total del pago de derechos ad-valorem en la importación de las mercancías, estas deberán venir acompañadas por un Certificado de Origen emitido de acuerdo a los requisitos establecidos en el referido Acuerdo Comercial.

Dependiendo del valor de las mercancías importadas, se puede requerir la participación de un Agente de Aduana, autorizado por la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, para realizar el trámite (si el valor es superior a US\$ 2,000). En caso contrario, el propio importador, mediante el uso de una Declaración Simplificada, podrá hacer la declaración directamente ante las autoridades aduaneras.

3.3 EXPORTACIÓN DEFINITIVA



Al igual que en el caso de la importación para el consumo, las empresas no requieren obtener licencias previas o autorizaciones para exportar. Sin embargo, dependiendo el tipo de mercancías, sí se puede requerir certificados fitosanitarios o zoonosanitarios o notificaciones sanitarias específicas (en especial en productos alimenticios). Como se mencionó en el punto 1, no está sujeta al pago de tributos.

Sin embargo, si la exportación se encuentra destinada a algún mercado con el cual el Perú tenga negociado un Acuerdo Comercial que otorgue preferencias arancelarias a los productos originarios o producidos en el Perú (lo que implicará un pago reducido o una exoneración del pago por concepto de derechos ad-valorem en el país de destino, al momento de su nacionalización), es necesario tramitar un Certificado de Origen preferencial ante entidades como la Cámara de Comercio de Lima, la cual emitirá el referido documento, una vez comprobados los requisitos que garanticen el origen peruano de las mercancías exportadas.

Dependiendo del valor de las mercancías exportadas, se puede requerir la participación de un Agente de Aduana, autorizado por la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas para realizar el trámite (si el valor es superior a US\$ 5,000). En caso contrario, el propio exportador, mediante el uso de una Declaración Simplificada, podrá hacer la declaración directamente ante las autoridades aduaneras.

3.4 ACUERDOS COMERCIALES SUSCRITOS POR EL PERÚ



Perú es miembro de la Organización Mundial de Comercio desde el 01.01.1995 y fiel cumplidor de las disposiciones emanadas de dicha organización internacional y de los compromisos asumidos ante la misma.

Acuerdos Multilaterales

Socio Comercial	Año de entrada en vigencia	Enlace
OMC	1995	https://bit.ly/3T7lwAz
APEC	1998	https://bit.ly/3YuNqdl

Acuerdos Regionales

Socio Comercial	Año de entrada en vigencia	Enlace
Comunidad Andina (CAN): Bolivia, Colombia, Ecuador	1969	https://bit.ly/3mscrZg
Mercosur: Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay	2005	https://bit.ly/3l0DxGM
EFTA: Suiza, Islandia, Liechtenstein y Noruega	2011	https://bit.ly/4l1ULRZ0
Unión Europea	2013	https://bit.ly/3ykWXcv
Alianza del Pacífico	2012	https://bit.ly/3Zu4i5e
CPTPP	2021	https://bit.ly/3ZS2ove

Acuerdos Bilaterales en vigencia

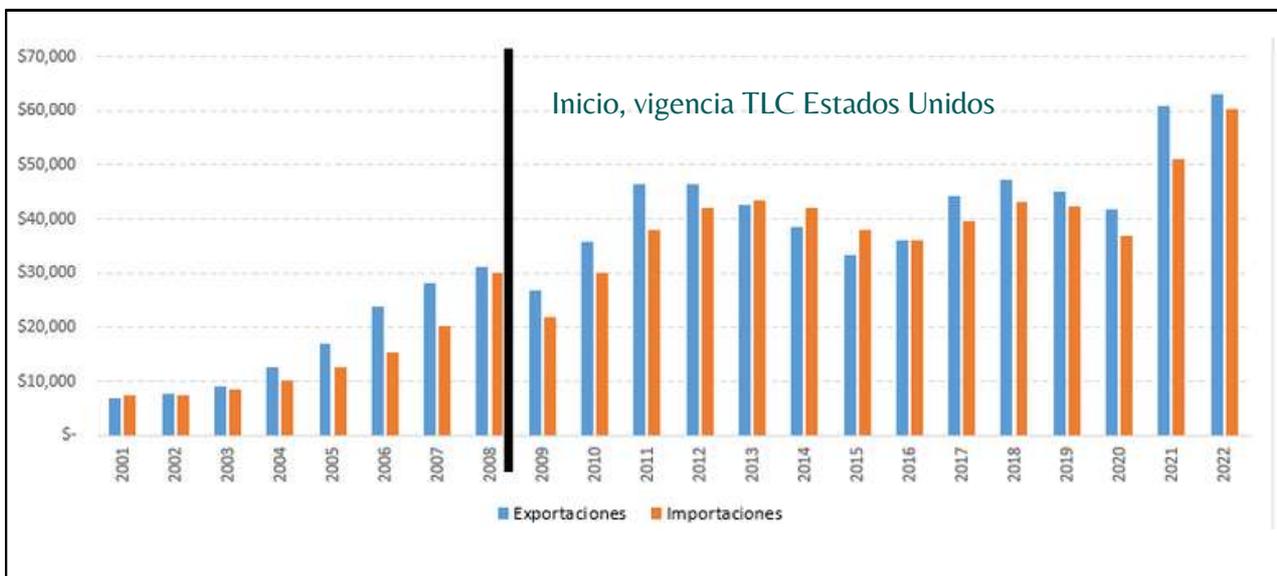
Socio Comercial	Año de entrada en vigencia	Enlace
Estados Unidos	2009	https://bit.ly/3yojpkS
China	2010	https://bit.ly/3F9KWu5
Canadá	2009	https://bit.ly/3YuMFRG
Japón	2012	https://bit.ly/3ZTc4oW
Singapur	2009	https://bit.ly/3JpsFvk
Corea del Sur	2011	https://bit.ly/3JodmmF
Tailandia	2011	https://bit.ly/3kXQ0e9
Chile	2009	https://bit.ly/3L7VGwY
México	2012	https://bit.ly/3mzQlpg
Costa Rica	2013	https://bit.ly/3YqAfu0
Panamá	2012	https://bit.ly/3TlZPcz
Cuba	2001	https://bit.ly/3L3Ew3u

Socio Comercial	Año de entrada en vigencia	Link
Venezuela	2013	https://bit.ly/3J404tY
Honduras	2017	https://bit.ly/3kRcqhj
Reino Unido	2020	https://bit.ly/3SWiLOF
Australia	2020	https://bit.ly/41YD5cw

- Adicionalmente el Perú tiene 2 acuerdos por entrar en vigencia: Brasil y Guatemala.
- Finalmente, tiene 4 Acuerdos Comerciales en negociación con: El Salvador, Turquía, India y Nicaragua.

3.5 ESTADÍSTICAS DE COMERCIO EXTERIOR

Perú: Evolución del comercio exterior 2001-2022 (En millones de US\$)



Como se puede apreciar, la vigencia del Acuerdo Comercial con los Estados Unidos marca el inicio del crecimiento del comercio exterior peruano que, al igual que en los demás países, es sensible a las crisis económicas mundiales.

Perú: Evolución del comercio exterior 2022 (En millones de US\$)



Según cifras de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), las exportaciones peruanas en el año 2021 totalizaron US\$ 60.770 millones (al 30.09.2022), mientras que las importaciones en dicho año sumaron US\$ 51.176 millones (al 30.09.2022). De esta manera, la balanza comercial en el año 2021 fue de US\$ 9.593 millones.

Asimismo, en el año 2022, las exportaciones sumaron US\$ 63.193 millones, en tanto, el valor de las importaciones ascendió a US\$ 60.313 millones. De esta manera, la balanza comercial fue de US\$ 2.881 millones.

Los principales productos de exportación en el periodo comprendido entre enero y julio del presente año, fueron los siguientes:

- Minerales de cobre y sus concentrados, que registran exportaciones por US\$ 9.805 millones.
- Barras de oro, por US\$ 4.374 millones.
- Gas natural licuado, con exportaciones por US\$ 2.152 millones.

- Cátodos de cobre refinado, con exportaciones por US\$ 1.441 millones.
- Minerales de Zinc y sus concentrados, por US\$ 1.368 millones en exportaciones.

En el caso de las importaciones, fueron los siguientes productos:

- Diesel B5, con importaciones por US\$ 1.547 millones;
- Diesel 2, por US\$ 1.359 millones;
- Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso, por US\$ 1.348 millones;
- Teléfonos inteligentes (celulares), por US\$ 757 millones;
- Maíz amarillo duro, que registra importaciones por US\$ 694 millones.



04. CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS

CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS

4.1 MARCO GENERAL



1. Cualquier persona natural o jurídica puede invertir en el Perú, así como constituir empresas, con o sin personería jurídica. Esta inversión está garantizada por el Estado y la ley peruana. El accionista puede retirar sus utilidades sin ninguna limitación. Los dividendos que obtiene el accionista están afectos a impuestos.
2. La actividad empresarial se puede realizar a través de la persona natural o de una persona jurídica cualquiera sea su modalidad de constitución y por los contratos asociativos, tipo consorcio, Joint Venture o Asociación en Participación.
3. Constituir una persona jurídica obliga a inscribirla en los Registros Públicos, a obtener su Registro Único de Contribuyente, a obtener autorización para emitir comprobantes de pago y a tramitar la licencia de funcionamiento municipal.
4. Todo esto requiere de un gasto aproximado de \$ 500.00 a 700.00 Dólares Americanos y demora aproximadamente unos veinte a treinta días calendario. Los trámites son sencillos y los puede realizar el mismo interesado, con excepción de los trámites de minuta notariales y registrales. El RUC (identificación tributaria) lo tramita en forma personal el representante de la sociedad o en todo caso otra persona con poder.

5. El primer paso para constituir una persona jurídica es definir su denominación, así como la forma societaria a adoptar y realizar una búsqueda en los Registros Públicos para averiguar si ya se constituyó una sociedad con esa misma denominación. Si no se ha constituido, se prosigue con la constitución de la sociedad proyectada.

6. Para este efecto es necesario preparar una minuta de constitución que contiene el pacto social y el estatuto de la sociedad, donde se determina su denominación, la duración, el objeto, la sede, el capital, los accionistas, la participación en el capital, la forma de pago del capital, los órganos de gobierno, los representantes, los poderes, etc.

7. El capital mínimo no está señalado por ley, no hay ni mínimo ni máximo, se entiende que debe ser acorde a la dimensión de las actividades mercantiles que realizará la empresa. En todo caso, se tomará en cuenta el monto mínimo que pide el banco para la apertura de la cuenta bancaria de la empresa.

8. Los accionistas pueden ser peruanos o extranjeros, en caso de ser extranjeros deberán asistir al Perú para constituir la sociedad anónima y para ello es suficiente su pasaporte y un permiso para suscribir contratos que se tramita en la Superintendencia de Migraciones.

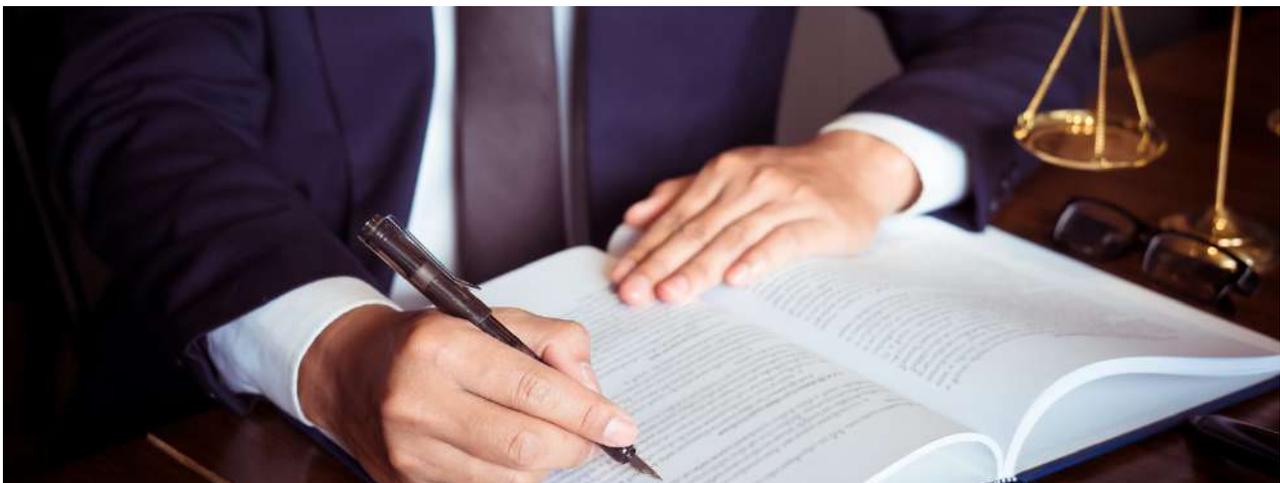
9. Redactada la minuta, se presenta al Notario Público para que la eleve a escritura pública (previo depósito del capital en una entidad bancaria) y la presente a los Registros Públicos. Luego de su evaluación, el registrador la inscribe y queda terminado el trámite de la constitución, con el testimonio que emite el Notario sobre todo lo actuado.

10. Con el testimonio, el interesado tramita en la SUNAT (Administración Tributaria) el Registro Único del Contribuyente -RUC y la autorización para emitir los comprobantes de pago (facturas, boletas y guías de remisión).

11. Con el Testimonio y el RUC, el representante de la empresa tramita en la municipalidad donde domicilia la empresa, su Licencia de Funcionamiento.

12. Culminados estos trámites, la sociedad puede realizar sus operaciones, en la fecha que se ha declarado como inicio al inscribirse en el RUC, debiendo declarar y pagar sus impuestos a partir de dicha fecha.

4.2 PRINCIPALES FORMAS SOCIETARIAS



Sin perjuicio que la normativa peruana permite la constitución de otras formas societarias, continuación, explicamos las características de las más usuales:

a) Sociedad anónima

Es una sociedad de capital. Puede ser, ordinaria, cerrada y abierta.

- **Sociedad Anónima Cerrada:** Se constituye con un mínimo de 2 y no más de 20 accionistas. Sus acciones no se inscriben en el Registro Público del Mercado de Valores.
- **Sociedad Anónima Abierta:** Hace oferta pública primaria de acciones; o tiene más de 750 accionistas; o más del 35% de su capital pertenece a 175 o más accionistas; o se constituye como tal.
- **Sociedad Anónima Ordinaria:** No se encuentra en ninguna de las situaciones para considerarse cerrada o abierta.

b) Sociedad comercial de responsabilidad limitada

Su capital no se divide en acciones, como en las sociedades anónimas, sino en participaciones. Se constituye con un mínimo de 2 socios y no puede tener más de 20 socios.

c) Empresa individual de responsabilidad limitada

Se constituye por una sola persona natural. Generalmente se usa esta forma para el desarrollo de pequeños emprendimientos.

En todas las formas societarias, la responsabilidad de las mismas está sujeta al límite de los aportes que sus integrantes hayan realizado para la formación de la sociedad.

d) Facilidades para constituir empresas

Existen entidades públicas y privadas que viabilizan la constitución de empresas, principalmente, micro y pequeñas empresas, tales como:

- **Ministerio de la Producción:**
<https://www.produce.gob.pe/index.php/mypeindustria/orientacion-y-constitucion-de-empresas>
- **Cámara de Comercio de Lima:**
https://www.camaralima.org.pe/home-modelo-varios/servicio-legal/#tab_servicio-de-constitucion-de-empresas



05. RÉGIMEN TRIBUTARIO

RÉGIMEN TRIBUTARIO

5.1 MARCO GENERAL



Para la creación, modificación o derogación o establecimiento de exoneraciones tributarias se aplica el Principio de Legalidad, por el cual solo es posible hacerlo, exclusivamente por ley emitida por el Congreso o por Decreto Legislativo en caso de delegación de facultades.

Se exceptúan de esta regla a aranceles aduaneros y las tasas administrativas, los cuales pueden ser regulados por decreto supremo.

Los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas; o exonerar de éstas solo dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

La Unidad Impositiva Tributaria (UIT) es un valor de referencia, establecido cada año por el Estado, para determinar impuestos, infracciones, multas y otros aspectos tributarios.

UIT al 2022: S/ 4,600

5.2 IMPUESTO A LA RENTA



Renta de Empresas

El impuesto a la renta grava la renta neta de las empresas y es determinado anualmente.

Las empresas domiciliadas en Perú son contribuyentes de este impuesto por sus rentas de fuente mundial, mientras que los no domiciliados en el país, las sucursales y los establecimientos permanentes de empresas no domiciliadas, solo tributan por sus rentas de fuente peruana.

- **Dividendos (utilidades) recibidos del exterior:** ingresan a la masa de renta empresarial y pagan la tasa general del Impuesto a la renta.
- **Dividendos pagados al exterior:** La empresa domiciliada que paga los dividendos, debe retener el 5% por concepto de impuesto a la renta.

a) Régimen General del Impuesto a la Renta

Está dirigido principalmente a medianas y grandes empresas que generen renta empresarial (negocios).

Este régimen permite desarrollar cualquier actividad económica, sin límite de ingresos; y se puede emitir facturas y boletas de venta, sin restricciones.

El Impuesto a la Renta se determina anualmente y la tasa del impuesto anual es de 29.5% sobre la utilidad.

Se debe realizar un pago a cuenta mensual, equivalente al monto mayor que resulte de comparar el 1.5% de los ingresos netos del mes o el resultado de la aplicación de un coeficiente, calculado sobre los ingresos e impuesto de los años anteriores.

Al final del ejercicio, se presenta una declaración anual, deduciendo los pagos mensuales y regularizando el pago del impuesto.

b) Régimen MYPE tributario

Está dirigido a micro y pequeñas empresas que generen renta empresarial (negocios) y cuyos ingresos netos no superen 1700 UIT al año. Deben realizar pagos a cuenta mensuales, equivalente al 1%, cuando los ingresos netos mensuales sean menores a 300 UIT; y del 1.5% a partir del mes en que supere las 300 UIT.

Para la declaración anual, se descuentan de los ingresos, los gastos relacionados al negocio, pagando el impuesto sobre la utilidad final del año, según las siguientes tasas:

- 10% por renta neta imponible hasta 15 UIT.
- 29.5% por renta neta imponible mayor de 15 UIT.

c) Régimen Especial de IR (RER)

Está dirigido a pequeñas empresas que realicen actividades de fabricación, comercialización de bienes o prestación de servicios, con ingresos netos o compras anuales no mayores a los 525 mil soles. Estas empresas no presentan Declaración Anual, sino solo declaraciones mensuales y están facultadas a emitir boletas o facturas, sin restricciones.

La tasa del impuesto (RER) es 1.5% sobre los ingresos netos mensuales. Adicionalmente, estos contribuyentes pagan el Impuesto General a las Ventas (IGV), con la tasa del 18%, que incluye el impuesto de promoción municipal.

No pueden acogerse a este régimen quienes realizan actividades de construcción, transporte de mercancías en vehículos con capacidad de carga mayor o igual a 2 toneladas, transporte de terrestre nacional o internacional de pasajeros, ni actividades de médicos y odontólogos, veterinarias, jurídicas e ingeniería.

Los contribuyentes de este régimen solo están obligados a llevar registro de compras y de ventas. Se les permite tener como máximo 10 trabajadores por turno; y activos fijos por un valor de hasta 126 mil soles (no se computan inmuebles ni vehículos)

d) Nuevo Régimen Único Simplificado (RUS)

Está dirigido a personas naturales que conducen pequeños negocios cuyos clientes son consumidores finales. También aplica para quienes ejercen determinados oficios como gasfitero, pintor, carpintero, jardinero, entre otros.

Para estar dentro de este régimen, los ingresos de contribuyente no pueden exceder de 96 mil soles anuales, u 8 mil soles mensuales; y no deben tener activos fijos superiores a 70 mil soles (no se computan inmuebles ni vehículos).

El contribuyente solo efectúa un pago mensual, en función de sus ingresos o compras mensuales:

- Por ingresos o compras mensuales de hasta 5000 soles: paga 20 soles.
- Por ingresos o compras mensuales de hasta 8000 soles, paga 50 soles.

Están excluidos de este régimen quienes realicen actividades de transporte de carga en vehículos con capacidad mayor o igual a 2 toneladas, servicio de transporte de terrestre nacional o internacional de pasajeros, ni agencias de viajes propaganda y/o publicidad.

Los contribuyentes de este régimen solo pueden emitir boletas de venta. Sus clientes solo pueden deducir como gasto o costo, las compras que equivalgan hasta el 6% del total de compras hechas con facturas. No tienen limitación en cuanto al número de trabajadores.

5.3 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS - IGV)



Grava la venta de bienes y la prestación de servicios. Está orientado a ser asumido económicamente por el consumidor final.

Los conceptos gravados son:

- La venta de bienes muebles en el país
- La prestación o utilización de servicios en el país
- Los contratos de construcción en territorio peruano
- La primera venta de inmuebles realizada por el constructor de los mismos
- La importación de bienes

Su tasa es del 16%, a la que se agrega la tasa del 2% correspondiente al Impuesto de Promoción Municipal, resultando la operación gravada con la tasa global del 18% que se aplica sobre el monto pactado o precio de venta.

Crédito fiscal

El impuesto está estructurado bajo la lógica del valor agregado, permitiendo la deducción del impuesto pagado en las compras, de modo que el impuesto por calcular es la diferencia entre el impuesto por las ventas, menos el impuesto pagado por las compras.

En el caso de las exportaciones, se puede solicitar la devolución del IGV pagado por las compras de bienes y servicios, o aplicarlo contra el IGV que grava sus operaciones o en su defecto contra el Impuesto a la Renta.

5.4 IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO



Es un impuesto indirecto que grava determinados bienes con la finalidad de desincentivar el consumo de productos que generan externalidades negativas en el orden individual, social y medioambiental, por ejemplo, bebidas alcohólicas, cigarrillos y combustibles. Asimismo, exige una mayor carga impositiva a aquellos consumidores que objetivamente evidencian una mayor capacidad contributiva por la adquisición de bienes suntuosos o de lujo, por ejemplo, vehículos nuevos, agua embotellada, entre otros.

El cálculo del impuesto, que está a cargo de los importadores o fabricantes, se hace aplicando diversos sistemas: Sistema al Valor; Sistema Específico; Sistema Al Valor según Precio de Venta al Público.

5.5 IMPUESTO AL PATRIMONIO (IMPUESTO TEMPORAL A LOS ACTIVOS NETOS -ITAN)



Este impuesto afecta a los perceptores de rentas empresariales (tercera categoría). La base imponible está constituida por el valor de los activos, deducidas las depreciaciones y amortizaciones admitidas por la Ley del Impuesto a la Renta. Entre otros, pueden deducirse de la base imponible, las acciones, participaciones o derechos de capital de otras empresas sujetas al Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN), así como el valor de las maquinarias y equipos que no tengan una antigüedad superior a los 3 años.

Su tasa es 0.4% aplicado sobre el monto total de los activos netos que excedan el millón de soles, según balance. El impuesto puede pagarse al contado o en 9 cuotas iguales, a elección del contribuyente.

Están exceptuadas de este impuesto, entre otras, las empresas que prestan servicio público de agua potable y alcantarillado; las empresas que se encuentran en proceso de liquidación.

El impuesto pagado puede usarse como crédito contra los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta del régimen general o Mype de los periodos tributarios de marzo a diciembre del año, por el cual se pagó el impuesto; o contra el pago de la declaración anual del Impuesto a la Renta. La parte del impuesto no aplicada puede ser devuelta.

5.6 IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS



Está orientado a la bancarización de las operaciones económicas y comerciales que realizan las personas y empresas a través de empresas del sistema financiero, utilizando los medios de pago permitidos.

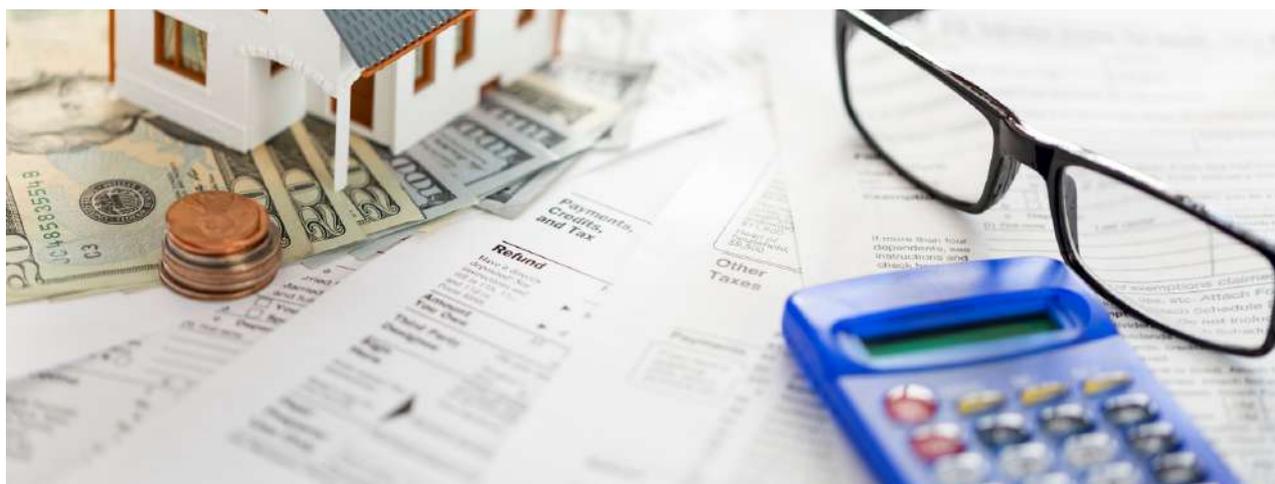
Las operaciones gravadas más frecuentes son los depósitos o retiros realizados en las cuentas bancarias, los pagos realizados a los bancos y otras empresas del sistema financiero, la obtención de certificados bancarios, cheques de gerencia y viajero, los envíos de dinero realizados a través de bancos o empresas de transferencia de fondos. Su tasa es del 0.005% aplicable sobre el valor de cada operación afecta.

Los medios de pago que pueden usarse son los depósitos en cuenta, giros, transferencia de fondos; órdenes de pago; tarjetas de débito; tarjetas de crédito; cheques; remesas; cartas de crédito.

Los responsables de declarar y pagar este impuesto en calidad de agentes de retención o de percepción son las empresas del sistema financiero y las empresas que realizan transferencias de fondos.

No están afectas al ITF, entre otras operaciones, los abonos a cuentas que abran los empleadores a nombre de sus trabajadores o pensionistas, para pagar remuneraciones o pensiones, así como los abonos a cuentas de Compensación de Tiempos de Servicios (CTS) de los trabajadores.

5.7 IMPUESTOS MUNICIPALES



a) Impuesto predial

Grava el valor de los predios urbanos y rústicos en base a su autovalúo, el cual se obtiene aplicando los aranceles y precios unitarios de construcción que formula el Consejo Nacional de Tasaciones y aprueba el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento todos los años.

b) Arbitrios

Los arbitrios municipales son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de los servicios públicos de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, los cuales son aprobados mediante ordenanza municipal del lugar donde se ubica el predio.

c) Impuesto vehicular

Este impuesto grava la propiedad de automóviles, camionetas, station wagon, camiones, buses y omnibuses con máximo 3 años de antigüedad desde su primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular.

d) Impuesto alcabala

Grava las transferencias de propiedad de bienes inmuebles urbanos o rústicos a título oneroso o gratuito, , inclusive las ventas con reserva de dominio.

e) Embarcaciones de recreo

Este impuesto grava la propiedad de las embarcaciones de recreo y similares obligadas a registrarse en las Capitanías de Puerto.

5.8 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS FORMALES



a) Registro Único de Contribuyentes - RUC

Padrón a cargo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), que contiene los datos de identificación de quienes ejercen actividades económicas. Deben inscribirse todas las personas domiciliadas o no en el Perú, que realicen actividades económicas por las que deben pagar tributos.

b) Comprobantes de Pago

Deben emitirse comprobantes de pago, por la venta de bienes o prestación de servicios.

Los principales tipos de comprobantes de pago que pueden emitirse son: Factura, Boleta de Venta, Liquidaciones de Compra, Recibos por Honorarios; estos son algunos que se emiten de manera electrónica.

c) Bancarización

- **Monto para usar medio de pago:** El monto a partir del cual se debe utilizar medios de pago es dos mil soles (S/ 2000) o quinientos dólares americanos (US\$ 500).

- **Casos específicos:** Tratándose de venta de inmuebles o de vehículos, o aumento/reducción de capital de persona jurídica, debe usarse medio de pago bancario, cuando el pago de suma de dinero sea por importe igual o superior a una (1) UIT.
- **Validez del pago:** El uso del medio de pago se tendrá por cumplido cuando se realice directamente al acreedor, proveedor del bien y/o prestador del servicio. También será válido cuando dicho pago se realice a un tercero designado por aquel, siempre que tal designación se comuniquen a la SUNAT con anterioridad al pago, En tanto SUNAT no establezca formalidades, esta deberá hacerse en las dependencias de SUNAT o a través de su Mesa de partes Virtual).
- **Remuneraciones y beneficios sociales:** Cuando se deba depositar remuneraciones y beneficios sociales a través de entidades bancarias, conforme con lo establecido en el Decreto Legislativo 1499, no se considerará para bancarizar el monto previsto de 2000 soles, sino el monto de la remuneración o beneficio del trabajador.
- **Bancos en paraísos fiscales:** No se considerará que se ha usado medio de pago bancario cuando la entidad financiera a través de la cual se realiza el pago, sea residente en países o territorios no cooperantes o de baja o nula imposición.

d) Libros Contables

Tanto el régimen general como en el régimen MYPE tributario, el número de libros y registros contables obligados a llevar, dependerá de sus niveles de ingresos netos del contribuyente.

En el Régimen Especial de Renta – RER: Obligado a llevar Registro de Compras y Registro de Ventas.

En el Nuevo Régimen Único Simplificado- NRUS: No hay obligación de llevar libros ni registros contables.

5.9 PRECIOS DE TRANSFERENCIA



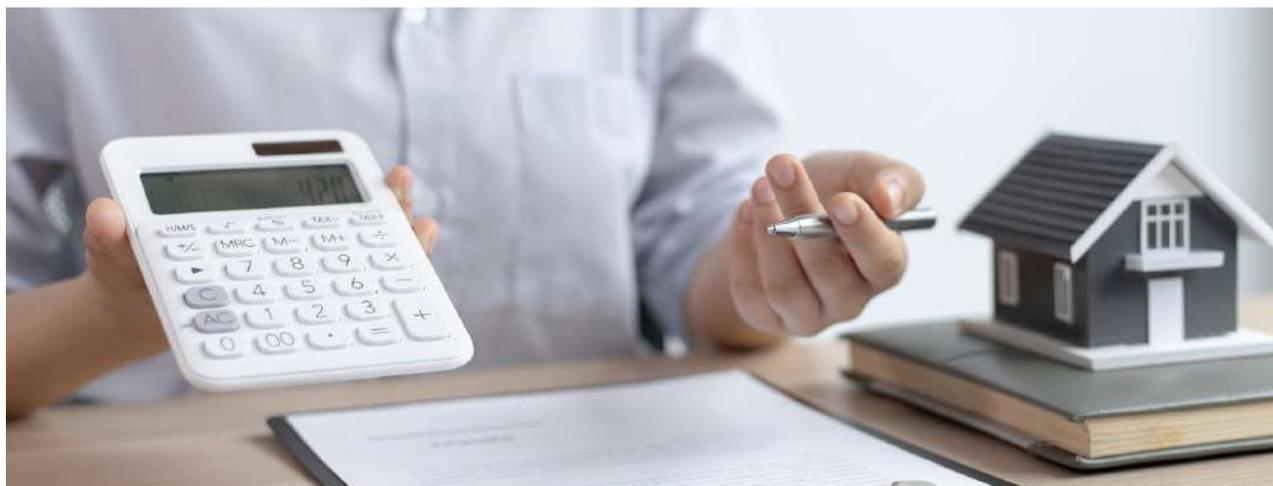
Los contribuyentes obligados deben presentar la declaración cuando en el ejercicio gravable al que corresponde la misma, hubieran realizado operaciones entre partes vinculadas o realicen operaciones desde, hacia o a través de países o territorios no cooperantes o de baja o nula imposición o con sujetos cuyas rentas, ingresos o ganancias provenientes de dichas transacciones están sujetos a un régimen fiscal preferencial.

Se presentan tres clases de declaración, según corresponda

- **Declaración Jurada Informativa Reporte Local:** La presentan los contribuyentes que en el ejercicio gravable al que corresponde la declaración, sus ingresos devengados hayan superado las 2,300 UIT y hubieran realizado transacciones dentro del ámbito de aplicación de las normas de precios de transferencia, cuyo monto de operaciones sea igual o mayor a 100 UIT y menor a 400 UIT.
- **Declaración Jurada Informativa Reporte Maestro:** La presentan los contribuyentes cuyos ingresos devengados hayan superado las 20,000 UIT y hubieran realizado transacciones dentro del ámbito de aplicación de las normas de precios de transferencia, cuyo monto de operaciones sea igual o mayor a 400 UIT.

- **Declaración Jurada Informativa País por País:** La presentan los contribuyentes siempre que los ingresos devengados en el ejercicio gravable anterior al que corresponde la declaración, según los estados financieros consolidados que la matriz del grupo multinacional deba formular, sean mayores o iguales a dos mil setecientos millones y 00/100 soles.

5.10 DECLARACIÓN DE BENEFICIARIO FINAL



Las personas jurídicas y/o entes jurídicos están obligadas a informar la identidad de sus beneficiarios finales, con el fin de fortalecer la lucha contra la evasión y elusión tributaria, así como la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

El beneficiario final es la persona natural que efectiva y finalmente posee o controla personas jurídicas o entes jurídicos y/o la que finalmente posee o controla un cliente o en cuyo nombre se realiza una transacción.

5.11 CONVENIOS DE DOBLE IMPOSICIÓN



Con el fin de resolver los casos de doble imposición internacional, el Perú ha celebrado convenios que contemplan no sólo las reglas que usarán para evitar la doble imposición sino también los mecanismos para que se de la colaboración entre las Administraciones Tributarias a fin de detectar casos de evasión fiscal.

El Perú ha suscrito convenios para evitar la doble Imposición con Brasil, Canadá, Chile, Corea, México, Portugal, Suiza, Japón y la Comunidad Andina (Colombia, Ecuador, Bolivia).

El 5 de octubre del 2022 se aprobó la Convención para Homologar el Tratamiento Impositivo previsto en los Convenios para evitar la Doble Imposición firmados entre los Estados Parte del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, suscrita el 14 de octubre de 2017 en Washington D.C., Estados Unidos de América.



06. RÉGIMEN LABORAL

RÉGIMEN LABORAL

6.1 SISTEMA DE CONTRATACIÓN LABORAL



El contrato de trabajo por regla general se celebra a tiempo indeterminado, sin embargo, se permite la contratación de personal a plazo fijo bajo los siguientes supuestos:

a) Contratos de naturaleza temporal

- **Contrato por incremento de actividad:** Hasta 3 años. Aplica para empresas que inician actividades, por incrementos ordinarios de ventas, nuevos locales o nuevos mercados.
- **Contrato por necesidad de mercado:** Hasta 5 años. Aplica para incrementos coyunturales de ventas por variaciones sustanciales en el mercado.
- **Contrato por re conversión empresarial:** Hasta 2 años. Aplica por sustitución, ampliación o modificación de actividades en la empresa y variaciones tecnológicas.

b) Contratos de naturaleza accidental

- **Contrato ocasional:** Hasta 6 meses al año. Por necesidades transitorias.
- **Contrato de suplencia:** Por el tiempo necesario para sustituir temporalmente a un trabajador estable.

- Contrato de emergencia: Por el tiempo necesario, según las necesidades originadas por caso fortuito o fuerza mayor.

c) Contratos obra o servicio

- **Contrato por obra determinada o servicio específico:** Por el tiempo necesario para atender necesidades de una obra determinada o un servicio específico.
- **Contrato intermitente:** Hasta por 5 años. Aplica para actividades permanentes, pero discontinuas.
- **Contrato por temporada:** Por el tiempo que dure la temporada. Aplica para actividades que se dan en determinadas épocas del año.

d) Contratos a tiempo parcial o part time

Aplica siempre y cuando la jornada semanal de trabajo del trabajador dividida entre cinco o seis días, según se trate de la jornada de la empresa, resulten en promedio menor de cuatro horas diarias. No tienen derecho a Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), ni tienen protección contra el despido arbitrario.

Asimismo, las relaciones laborales se rigen considerando lo siguiente:

e) Periodo de prueba

Es de 3 meses sin protección contra el despido arbitrario. Por escrito se puede pactar su ampliación para el caso de trabajadores de confianza (6 meses) y de dirección (1 año).

f) Remuneración mínima vital

Equivale a S/ 1,025 (aproximadamente US\$264) en tanto se labore más de 4 horas diarias.

g) Jornada laboral, refrigerio y horas extras

La jornada laboral es de 8 horas diarias o 48 horas semanales. El tiempo de refrigerio equivale cuando menos a 45 minutos y no forma parte de la jornada. Las horas extras se pagan con una sobretasa del 25% por las dos primeras horas y 35% por el exceso. Personal de dirección y confianza, no tiene derecho al pago de horas extras.

h) Descanso semanal obligatorio

Consta de 24 horas consecutivas pagadas por semana. Se admite la posibilidad de regímenes alternativos. Labor en día de descanso, se remunera en forma adicional, más una sobretasa del 100% de la remuneración generada por el día laborado, salvo sustitución.

i) Días feriados

Existen 14 feriados nacionales remunerados al año 2022. En caso se labore en feriado, aplica el mismo tratamiento que con el día de descanso semanal obligatorio.

6.2 EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL



El contrato de trabajo se extingue por:

- Muerte del trabajador o del empleador, en caso que este último sea una persona natural
- Renuncia del trabajador
- Término del trabajo o servicio, la condición resolutoria y el cumplimiento de los plazos previstos en la contratación temporal
- Mutuo acuerdo
- Incapacidad absoluta y permanente del trabajador
- El despido por conductas o capacidad del trabajador
- Jubilación

- Por cese colectivo, por caso fortuito y fuerza mayor, motivos económicos, tecnológicos, estructurales o análogos, disolución y liquidación de la empresa y la quiebra, la reestructuración patrimonial sujeta a la ley de la materia. Para realizar un cese colectivo es necesaria la autorización de la Autoridad Administrativa de Trabajo.

a) Despido arbitrario

Los trabajadores que laboran más de 4 horas diarias están protegidos contra el despido arbitrario. La indemnización por despido arbitrario equivale a un sueldo y medio por año de servicios con un tope de doce sueldos. En el caso de contratos sujetos a plazo fijo, la indemnización es de un sueldo y medio por cada mes que resta del contrato con un tope de doce sueldos.

b) Despido nulo

Genera la reposición del trabajador, en caso el despido sea por:

- Afiliación a un sindicato o la participación en actividades sindicales
- Ser candidato a representante de los trabajadores
- Presentar una queja o participar en un proceso contra el empleador
- La discriminación por razón de sexo, raza, religión, opinión, idioma, discapacidad o de cualquier otra índole
- El embarazo, si el despido se produce en cualquier momento del período de gestación o dentro de los 90 (noventa) días posteriores al parto

6.3 BENEFICIOS LABORALES



a) Asignación familiar

Equivale al 10% de la Remuneración Mínima Vital, independientemente del número de hijos. El beneficio se mantiene hasta los 24 años siempre que estén efectuando estudios superiores o universitarios.

b) Gratificaciones

Corresponde a los trabajadores dos gratificaciones (julio y diciembre) equivalentes a la remuneración que el trabajador percibe en la oportunidad en que se otorga más una bonificación extraordinaria de 9%.

c) Compensaciones por Tiempo de Servicios (CTS)

El empleador realiza en mayo y noviembre el depósito de CTS; cada depósito equivale al 50% de la remuneración más $\frac{1}{6}$ de la gratificación percibida en el semestre.

d) Vacaciones

El trabajador tiene derecho a 30 días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios. Los treinta días de vacaciones se dividen en dos bloques, un bloque de quince días solo se puede ser tomado en periodos no menores a 7 días calendario. El otro bloque puede considerar la solicitud de 1 o más días calendario.

e) Seguro vida Ley

A cargo del empleador, comprende las siguientes indemnizaciones:

- Por muerte natural: 16 remuneraciones asegurables.
- Por muerte accidental: 32 remuneraciones asegurables.
- Por invalidez total y permanente originada en un accidente: 32 remuneraciones asegurables.

f) Seguro complementario de trabajo de riesgo

Es contratado por el empleador en tanto se desempeñen labores de riesgo. Brinda cobertura de salud y pensiones.

g) Participación en utilidades

Los trabajadores tienen derecho a participar en las utilidades de las empresas que desarrollan actividades generadoras de rentas de tercera categoría. No aplica para las cooperativas, empresas autogestionarias, asociaciones sin fines de lucro, sociedades civiles y empresas que no excedan de veinte (20) trabajadores.

El porcentaje de participación depende del tipo de empresa:

- Pesqueras 10%
- Telecomunicaciones 10%
- Industriales 10%
- Mineras 8%
- Comercio al por mayor y menor 8%
- Restaurantes 8%
- Otras actividades 5%

Se establece un límite máximo de dieciocho (18) remuneraciones mensuales vigentes al cierre del ejercicio por este concepto.

h) Licencias

- **Descanso pre y post natal:** La trabajadora gestante tiene derecho a gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal, el goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente acumulado por el postnatal.

- **Permiso por lactancia materna:** La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo tenga un año de edad.
- **Licencia por paternidad:** El trabajador tiene derecho a una licencia por paternidad equivalente a diez días calendario consecutivos.
- **Licencia por enfermedad de familiares directos:** Cuando estén en estado grave o terminal o sufran un accidente grave. Equivale a siete días calendario con goce de haber.
- **Licencia por pariente directo con Alzheimer:** Hasta una jornada laboral de permiso remunerado al año, a fin de atender las necesidades del paciente.
- **Licencia para la asistencia médica y la terapia de rehabilitación de las personas con discapacidad:** La licencia es otorgada hasta por cincuenta y seis horas alternas o consecutivas anualmente, las cuales son concedidas a cuenta del período vacacional.
- **Licencia por adopción:** Licencia con goce de haber correspondiente a treinta días naturales.
- **Licencia para bomberos voluntarios:** Tienen derecho a licencia con goce cuando son convocados.
- **Licencia para continuar el tratamiento contra la tuberculosis:** El trabajador afectado tiene derecho a ingresar una hora después del horario habitual a su centro de labores o retirarse una hora antes, para recibir su respectivo tratamiento.
- **Licencia por servicio militar:** Licencia con goce de haber hasta por treinta días en caso de movilización, de grave amenaza o peligro inminente para la Seguridad y Defensa de la Nación.
- **Licencia para eventos deportivos nacionales e internacionales:** Licencia con goce de haber, así como a facilidades para entrenar, desplazarse, permanecer en concentración y competir.
- **Licencia por incapacidad temporal del trabajador:** El trabajador tiene derecho a las prestaciones del Seguro Social de Salud siempre que cuenten con tres meses de aportación consecutivos o con cuatro no consecutivos dentro de los seis meses calendario anteriores al mes en que se inició la causal.

- **Licencia sindical:** Hasta un límite de treinta días naturales por año calendario a los dirigentes para la asistencia a actos de concurrencia obligatoria.
- **Licencia por ser miembro del Comité o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Licencia con goce de haber por treinta (30) días naturales por año calendario para la realización de sus funciones.

6.4 TRIBUTOS Y APORTES RELACIONADOS A LAS REMUNERACIONES



a) Impuesto a la Renta

El empleador tiene la obligación de retener y pagar a la Autoridad Tributaria el Impuesto a la Renta de 5ta. categoría por sus trabajadores.

Se aplican tasas progresivas acumulativas, en función del monto de la remuneración:

- 8 % hasta las 5 UIT
- 14 % por el exceso de 5 UIT y hasta 20 UIT
- 17 % por el exceso de 20 UIT y hasta 35 UIT
- 20 % por el exceso de 35 UIT y hasta 45 UIT
- 30% por el exceso de 45 UIT

Para determinar la base del impuesto se admite una deducción de 7 (siete) Unidades Impositivas Tributarias (UIT). Asimismo, se admite la deducción de 3 UIT adicionales por pagos de diversos servicios.

En el caso de trabajadores extranjeros, al contar con la condición tributaria de no domiciliados se considera la tasa más alta del 30 % sobre el íntegro de ingresos de fuente peruana (sin deducciones).

b) Seguridad Social

El aporte a la seguridad social equivale al 9 % de la remuneración mensual del trabajador. Este aporte es asumido por el empleador. En caso la remuneración sea inferior a la remuneración mínima vital, el aporte del 9% se hace considerando este valor.

c) Sistema de pensiones

Los trabajadores pueden elegir pertenecer al Sistema Nacional de Pensiones o al Sistema Privado de Pensiones.

- **Sistema Privado de Pensiones:** El aporte mensual equivale al 10 % de la remuneración a cargo del trabajador, así como el pago por seguro de invalidez, sobrevivencia, gastos de sepelio (1,35 % de la remuneración) y por la comisión de la Administradora del Fondo de Pensiones (AFP) (entre 0,18 % y 1,69 % de la remuneración).
- **Sistema Nacional de Pensiones:** El aporte mensual equivale al 13 % de la remuneración a cargo del trabajador.

6.5 NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

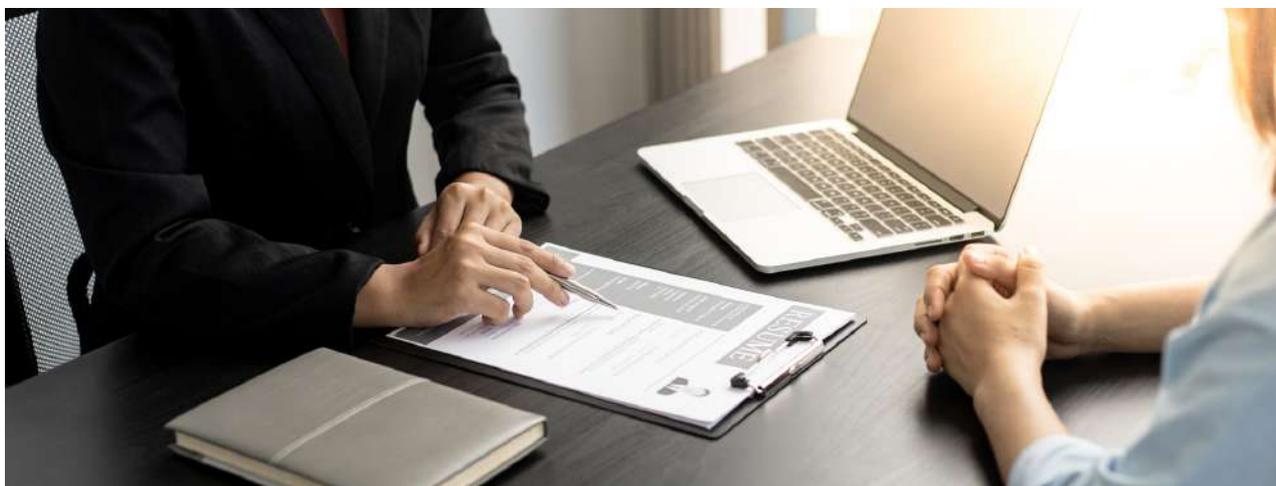


Las empresas deben implementar un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

Este sistema debe comprender una política de seguridad y salud en el trabajo, reglamento interno, matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos, capacitaciones y exámenes médicos ocupacionales.

Asimismo, se cuenta con la participación de los trabajadores a través de un comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o supervisor según la cantidad de trabajadores.

6.6 RÉGIMEN LABORAL DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS



a) Microempresa

Empresa cuyas ventas anuales no deben superar las 150 UIT (S/.690,000.00).

Los trabajadores de la Microempresa tienen derecho a todos los beneficios sociales, con las diferencias siguientes: Les corresponde 15 días de vacaciones al año, tienen cobertura de salud a través del Seguro Integral de Salud (SIS) subsidiado al 50% por el Estad; no les corresponde CTS y gratificaciones, y se les aplica indemnización por despido arbitrario equivalente a 10 remuneraciones diarias por año de servicios con un tope de 90 remuneraciones diarias.

b) Pequeña empresa

Empresas cuyas ventas anuales no deben superar los 1700 UIT (S/. 7'820,000.00)

Los trabajadores de la pequeña empresa tienen derecho a todos los beneficios sociales, con las diferencias siguientes: les corresponde 15 días de vacaciones, indemnización por despido arbitrario equivalente a 20 remuneraciones diarias por año de servicios con un tope de 120 remuneraciones diarias, gratificaciones al 50%, CTS al 50%.

6.7 CONTRATACIÓN DE TERCEROS



a) Intermediación laboral

Se permite el destaque o cesión de personal que realiza la empresa intermediadora hacia la empresa usuaria de los servicios, para los siguientes supuestos:

- **Servicios temporales:** Destaque de trabajadores para que presten servicios de naturaleza ocasional, distintas a las actividades habituales de la empresa o para prestar servicios de suplencia.
- **Servicios complementarios:** Destaque de trabajadores para que presten servicios de naturaleza complementaria a la actividad principal, tal es el caso de la vigilancia, seguridad, reparaciones, mensajería externa y limpieza.

- **Servicios especializados:** Destaque de personal para servicios de alta especialización, que exige alto nivel de rendimiento técnico, como el mantenimiento de maquinaria y el saneamiento especializado.

b) Tercerización laboral

Las reglas sobre tercerización laboral son aplicables cuando se produce el desplazamiento continuo de los trabajadores de la empresa tercerizadora a las instalaciones de la empresa principal.

6.8 TELETRABAJO



Modalidad de prestación de servicios que se caracteriza por el uso de plataformas tecnológicas digitales, sin presencia física en el centro de labores. El trabajador debe informar el lugar habitual donde realizará el teletrabajo, así como todo cambio de ubicación. Se reconoce el derecho a la desconexión digital, equivalente a 12 horas continuas en periodos de 24 horas.

El empleador proporciona los equipos y el servicio de acceso a internet. Es posible que el trabajador aporte sus propios equipos y el servicio de acceso a internet, en cuyo caso son compensados por el empleador, salvo pacto en contrario.

6.9 CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES EXTRANJEROS



Los contratos de extranjeros se presentan a la Autoridad de Trabajo a través de un aplicativo virtual.

El número de trabajadores extranjeros no debe exceder del 20 % del total de trabajadores y sus remuneraciones no pueden exceder del 30 % de la planilla. Asimismo, en los siguientes casos no se está sujeto a los porcentajes limitativos:

- Extranjero con cónyuge, ascendientes, descendientes o hermanos peruanos
- Extranjero con visa de inmigrante
- Extranjero con cuyo país de origen exista convenio de reciprocidad laboral o de doble nacionalidad.

Existe disposiciones especiales aplicables a ciudadanos españoles, países miembros de la Comunidad Andina y del MERCOSUR.



Versión digital



www.camaralima.org.pe